



**BORRADOR DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE BAREMACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

### **Primera.- Objeto**

Este proceso tiene por objeto la elaboración de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los Cuerpos y especialidades convocadas en el procedimiento selectivo de ingreso por la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en el año 2004.

### **Segunda.- Ámbito Subjetivo.**

2.1. En este subapartado se incluyen los requisitos exigidos para la participación en el concurso-oposición a los que se añade el de presentarse a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados en el año 2004 por la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

2.2. Los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

- a) La titulación que la normativa vigente exige para impartir la especialidad correspondiente o titulación declarada equivalente a efectos de docencia.
- b) Los servicios desempeñados y acreditados como personal interino durante al menos tres cursos completos en la especialidad correspondiente con asignación del Número de Registro de Personal e informe del Director del Centro donde hubiera prestado docencia.
- c) Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, incluida la prueba práctica, en su caso, en las **tres últimas convocatorias** realizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o la Administración de Castilla y León. Dicha puntuación se entenderá referida a la obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición en los procedimientos selectivos convocados en el año 2004 por la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.



2.3. Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de prestación de los servicios.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra g) del apartado 2.1, y la letra c) del apartado 2.2 referido a los procedimientos selectivos convocados en el año 2004 por la Orden de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial, será considerado de oficio por esta Administración.

#### **Tercera.- Modalidades de Baremación.**

##### **3.1. Baremación Simplificada de los apartados A) y/o C).**

Al objeto de reducir y simplificar el proceso de baremación, los aspirantes que formen parte de las listas de las especialidades indicadas en la Base Primera de esta Orden, y que fueron objeto de baremación por la Orden de 9 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, podrán mantener la puntuación obtenida en dicho proceso en el/los apartado/s A) y/o C), a la que se añadirá, en su caso, la que resulte de los méritos obtenidos desde el 30 de abril de 2002 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### **3.2. Baremación Ordinaria de los apartados A) y/o C).**

3.2.1. Mediante esta modalidad se baremarán los méritos obtenidos por los aspirantes con independencia de su fecha de obtención, en relación con el/los apartados A) y/o C). Obligatoriamente deberán utilizar esta modalidad los aspirantes a especialidades incluidas entre las indicadas en la Base Primera de la presente Orden que no fueron baremadas en el procedimiento convocado por Orden de 9 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura.

3.2.2. Asimismo, podrán utilizar esta modalidad los aspirantes que, formando parte de las listas configuradas por la citada Orden de 9 de abril de 2002, declaren en su solicitud, conforme al apartado 4 de la misma, que desean que se vuelvan a baremar todos y cada uno de los méritos referentes a el/los apartado/s A) y/o C). De no realizar dicha declaración se entenderá que optan por la modalidad simplificada.

##### **3.3. Baremación del apartado B).**

Por este apartado se baremarán, a todos los aspirantes, conforme a lo establecido en el Anexo III de esta Orden, los resultados obtenidos en los tres últimos procedimientos selectivos convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por la Administración de Castilla y León. En el caso de que el resultado de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado en el año 2004 por la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, fuera superior a la aportada por el aspirante, la Administración incluirá de oficio dicho resultado a los que así lo señalen en la solicitud.

**Cuarta.- Solicitudes.** (En los términos de la convocatoria de 9 de abril de 2002).

**Quinta.- Documentación.**



#### 5.1. Documentación a aportar por todos los aspirantes.

Todos los aspirantes de las especialidades indicadas en la Base Primera deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

a) Por cada una de las especialidades indicadas en la solicitud, fotocopia compulsada de los documentos que acrediten que poseen la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en los términos señalados en el apartado 2 de la Base Segunda de la presente convocatoria, sin perjuicio, en su caso, de las actuaciones que de oficio realice esta Administración en lo que se refiere a la nota del primer ejercicio del procedimiento selectivo convocado en el año 2004 por la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I o del N.I.F en el caso de no constar la letra en aquél.

c) Fotocopia compulsada de cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por la Administración de Castilla y León para la valoración del apartado B) del Anexo III, en la especialidad que corresponda.

#### 5.2. Documentación para la baremación simplificada.

Los aspirantes que opten por esta modalidad deberán aportar, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, los documentos justificativos, de acuerdo con el Anexo III, de los méritos obtenidos desde el 30 de abril de 2002 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, relativos al apartado o apartados en los que deseen mantener la puntuación obtenida en el proceso de baremación convocado por la Orden de 9 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura.

#### 5.3. Documentación para la baremación ordinaria.

Los aspirantes que utilicen esta modalidad presentarán, junto con la documentación señalada en el apartado 1 de esta Base Quinta, la documentación justificativa de los méritos conforme a lo establecido en el Anexo III.

5.4. (En los términos de la convocatoria de 9 de abril de 2002).

5.5. (En los términos de la convocatoria de 9 de abril de 2002).

5.6. (En los términos de la convocatoria de 9 de abril de 2002).

**Sexta – Comisiones de baremación.** (En los términos de la convocatoria de 9 de abril de 2002).

**Séptima.- Valoración de los méritos.** (En los términos de la convocatoria de 9 de abril de 2002).

**Octava.- Relación de Aspirantes Integrados en las Listas .** (En los términos de la convocatoria de 9 de abril de 2002).

**Novena.-** Especialidades no convocadas en la presente Orden

9.1. Continuarán vigentes las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en aquellas especialidades no determinadas en la Base Primera de la presente Orden.

9.2. Asimismo, en los Cuerpos y especialidades en los que las listas resulten insuficientes y se realicen convocatorias regionales extraordinarias para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, los seleccionados en dichas convocatorias se añadirán al final de las listas de su Cuerpo y especialidad ordenados según la fecha de la convocatoria y las puntuaciones obtenidas en las mismas.

**Décima.-** Desarrollo . (En los términos de la convocatoria de 9 de abril de 2002).

**Undécima.-** Recursos . (En los términos de la convocatoria de 9 de abril de 2002).

Valladolid, xx de xxx de 2004  
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Fdo. Francisco Javier Álvarez Guisasaola.

**CONVOCATORIA DE INTERINOS 2004**

1. **REQUISITOS:**  
Los mismos que para el acceso a los distintos Cuerpos docentes.
2. La convocatoria se referirá solamente a los Cuerpos y especialidades que son objeto de oposición en la convocatoria de ingreso de 2004.
3. **BAREMACIÓN:**
  - a) Los aspirantes que formen parte de las listas de las especialidades objeto de convocatoria de oposición en 2004 y que ya estuvieran incluidos en las listas del 2002 pueden elegir:
    - 1º.- Baremación simplificada: Mantener la puntuación obtenida en el apartado o apartados A) y/o C). En este caso podrán aportar los méritos obtenidos por dichos apartados desde 30 de abril de 2002 hasta la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes.
    - 2º.- Baremación ordinaria en los apartados A) y/o C). En este caso deben aportar toda la documentación correspondiente.
    - 3º.- Pueden hacer opción por la baremación simplificada para uno de los apartados y ordinaria para el otro.
  - b) Los que no formen parte de las listas de las especialidades objeto de convocatoria de oposición en 2004 deberán solicitar, necesariamente, la baremación ordinaria.
4. En el anexo de titulaciones se añadirán las correspondientes a las especialidades objeto de oposición por primera vez en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.



**RELACIÓN DE TITULACIONES CORRESPONDIENTES A ESPECIALIDADES NO BAREMADAS DESDE EL AÑO 1998**

**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**

Portugués	<p><u>Licenciado en:</u> Filología de la lengua extranjera correspondiente.</p> <p>Traducción o Interpretación Lingüística, (Primer idioma de la lengua extranjera correspondiente).</p>	
	Cualquier titulación superior del área de Humanidades.	Certificado de aptitud en el idioma correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas.
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados anteriormente.
Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	<p><u>Licenciado en:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medicina</li> <li>• Farmacia</li> <li>• Biología</li> <li>• Bioquímica</li> <li>• Química</li> <li>• Ciencias Ambientales</li> <li>• Odontología</li> <li>• Veterinaria</li> </ul>	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.

**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

Coro	Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
Lenguaje Musical	<p>Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Decreto 2010/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudios anteriores.</p> <p>Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudios anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudios anteriores.</p>